**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SOBRE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE OCTUBRE DE 2024**

Derivado de la reforma federal, así como del decreto número 27922/LXII/20[[1]](#footnote-2) publicado el primero de julio del año dos mil veinte; en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, y de conformidad al artículo 41 Bis, 57 y tercero transitorio de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; se confirieron una serie de atribuciones y competencias correspondientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco).

Por lo que, el IEPC Jalisco emitió el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el que estableció que, es competencia de la Secretaría Ejecutiva, presentar un informe en cada sesión ordinaria ante el Consejo General sobre las quejas y denuncias interpuestas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.[[2]](#footnote-3)

El informe tiene como objeto, hacer públicos los casos y sistematizar de manera periódica, los datos específicos de las quejas y denuncias presentadas ante el IEPC Jalisco sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, así como detallar el trámite seguido o, en su caso, dar a conocer el proceso y autoridad a la que fue derivado el asunto, esto, en los supuestos de que este organismo electoral no tuviera competencia para conocer el asunto.

Al respecto, la Secretaría Ejecutiva da cuenta que, en el periodo comprendido del veintidós de septiembre al veintitrés de octubre del año en curso, se recibió **una denuncia**,la cual se radicó para tramitarse como Procedimiento Sancionador Especial en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con el número de expediente **PSE-VPG-045/2024.**

Para mayor apreciación, el presente informe expone de manera detallada la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Texto  Descripción generada automáticamente **INFORME DE VIOLENCIA POLÍTICA SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2024** | | | |
| **DATOS GENERALES** | | | |
| **Fecha en la que se presentó la queja o denuncia:** | 25 de septiembre | **Número de folio:** | 06578 |
|  | **Número de expediente asignado:** | PSE-VPG-045/2024 |
| **Órgano del Instituto en que se presentó:** | Oficialía de Partes de este Instituto | **¿Fue remitida al Tribunal Electoral?** | No |
|  | **¿Conoce del asunto el Tribunal Electoral?** | No |
| **TRÁMITE** | | | |
| **Resumen de la conducta denunciada:** | El procedimiento inició con el escrito de queja presentado por una entonces regidora, quien refiere haber sufrido violencia política en razón de género, por parte del entonces presidente municipal interino de dicho municipio y actual síndico municipal del ayuntamiento. Al respecto, la promovente se duele esencialmente de hechos que, a su decir, violentaron sus derechos como regidora y como mujer al haber sido víctima de gritos y amenazas. Además, refiere haber sido ignorada como regidora titular, menospreciando sus argumentos y asegurando una supuesta falta de capacidad para tomar decisiones por sí misma en la sesión de cabildo llevada a cabo el día veintidós de junio del presente año, en la cual no se le permitió participar, pese a la presentación de su solicitud para regresar a su cargo como regidora después de haber pedido licencia, conforme a la ley.  **MEDIDAS CAUTELARES Y OTRAS ACCIONES:**  En atención al Protocolo para la atención a víctimas de este Instituto, se determinó dar vista del escrito de denuncia a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco y la Coordinación General del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco. Asimismo, se le aplicó a la denunciante, a través de la plataforma zoom, el cuestionario de evaluación de análisis de riesgo y se elaboró el análisis de riesgo correspondiente. Finalmente, se encuentra pendiente la determinación por parte de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, para el caso de que se estime necesario, el dictado de una medida cautelar sea propuesta a la Comisión de Quejas y Denuncias. | | |
|
|
| **La queja o denuncia fue:** | En trámite, toda vez que se encuentra pendiente la realización de aquellas diligencias que se estimen pertinentes para la debida integración del procedimiento. | | |

**Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2024**

**Mtro. Christian Flores Garza**

**El Secretario Ejecutivo**

1. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/07-01-20-bis.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Artículo 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género del IEPC Jalisco. [↑](#footnote-ref-3)